

## ACTA FUNDACIONAL

En Villa de Otura, siendo las 18 horas del día 22 de abril de 2022, comparecen las personas<sup>1</sup> reseñadas a continuación, como promotoras al objeto de constituir una Asociación.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> (personas físicas) <b>RAZON SOCIAL</b> (personas jurídicas)	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>DOMICILIO Y LOCALIDAD</b>	<b>NIF</b>
HUMBERTO PIÑAS NAVARRO	ESPAÑOLA	c/ Mirasierra 8, 18630 – Villa de Otura (Granada)	24.261.771Z
JOSE LUIS VALLEJO HERNANDEZ	ESPAÑOLA	Avda. Circunvalación 17, B3 – 1ºM, 18620 – Alhendín (Granada)	75.132.122T
FRANCISCO JOSE MUÑOZ FERNANDEZ	ESPAÑOLA	c/ Tejerizo Figueroa, 10, 18630 – Villa de Otura (Granada)	44.271.053D

Da comienzo la presente Asamblea Fundacional, cuyo orden del día es el siguiente:

1º.- Constituir la Asociación<sup>2</sup> CLUB DE AJEDREZ VILLA DE OTURA, cuyos fines principales<sup>3</sup> son los siguientes: Fomentar la cultura y valores del ajedrez, organización de actividades, torneos, exhibiciones, cursos de formación, y demás actividades relacionadas con el aprendizaje, fomento y difusión del ajedrez y su cultura y valores.

<sup>1</sup> Al menos 3 personas físicas o jurídicas asociadas; para las personas jurídicas, habrá que indicarse su denominación y el NIF de dicha persona jurídica, junto con el nombre, apellidos y NIF de la persona física que la representa.

<sup>2</sup> Transcribir la denominación de la asociación, que deberá coincidir con la que figura en el artículo 1 de los estatutos.

<sup>3</sup> Deberán expresarse los fines principales de la asociación y deberán coincidir con los que figuren en los estatutos.

2º.- Aprobación de los Estatutos Fundacionales.

3º. Elección de la Junta Directiva<sup>4</sup> que estará compuesta por las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidencia: HUMBERTO PIÑAS NAVARRO, CON DNI 24.261.771Z

Secretaría: FRANCISCO JOSE MUÑOZ FERNANDEZ, CON DNI 44.271.053D

Tesorería: JOSE LUIS VALLEJO HERNANDEZ, CON 75.132.122T

(Y, en su caso, los que procedan según los estatutos; son obligatorios los cargos de Presidencia y Secretaría, no pudiendo recaer éstos en las mismas personas. En todo caso, la Junta Directiva ha de estar compuesta por un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes)

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas promotoras, que deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las 18:30 horas del día arriba indicado.

**(Firma de todas las personas promotoras, o de sus representantes legales si fueran personas jurídicas)**

---

<sup>4</sup> Asociaciones juveniles: las personas mayores de 14 años y menores de 18 no emancipadas que formen parte de la Junta Directiva, actuarán a través de representación legal con plena capacidad para obligarse con terceras personas.